

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 136-2022-MINCETUR

Lima, 16 de mayo de 2022

Visto, el Oficio N° 000186-2022-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha organizado el "Roadshow Chile Centro", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 25 y 26 de mayo de 2022, evento dirigido a la cadena comercial chilena con el objetivo de impulsar la comercialización activa de la oferta turística nacional, con una rueda de negocios y seminarios de capacitación para un trabajo de promoción de destinos, que congregará presencialmente a 10 representantes de productos turísticos peruanos y 20 representantes de los principales operadores turísticos del mercado chileno; asimismo, se extenderá la invitación de manera virtual a los demás actores de la referida cadena comercial chilena, dado los protocolos de prevención vigentes en dicho país ante el Covid-19;

Que, previo al evento antes señalado, los días 23 y 24 de mayo de 2022, se llevarán a cabo visitas puerta a puerta a los operadores turísticos y agencias de viajes más representativas de Santiago, con la finalidad de estrechar lazos con la cadena comercial chilena, obtener retroalimentación de primera mano para optimizar la ejecución de las próximas actividades promocionales dirigida tanto a la cadena comercial como al consumidor final del mercado Chile;

Que, resulta importante la participación de PROMPERÚ en los mencionados eventos, porque permitirá estrechar lazos y generar cercanía con la cadena comercial chilena, con el objetivo de promocionar el destino Perú y la comercialización de los productos de las regiones priorizadas para el turismo receptivo en este mercado;

Que, por tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje en comisión de servicios de la señora Mariella Cousette Garay Martínez, quien labora en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de la entidad, realice acciones para la promoción del turismo receptivo en los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mariella Cousette Garay Martínez, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 27 de mayo de 2022, para que en representación de la entidad, lleve a cabo diversas acciones durante el desarrollo de los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Mariella Cousette Garay Martínez	668,27	América del Sur	370,00	5	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Mariella Cousette Garay Martínez, cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2068050-1

Aprueban la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138-2022-MINCETUR

Lima, 16 de mayo 2022

Vistos, el Memorándum N° 468-2022-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0013-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-JSC y el Informe N° 0031-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-JSC de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos; el informe N° 006-2022-MINCETUR/VMT/DGET-OGP y el Informe N° 0007-2022-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 021-2022-MINCETUR/SG/OGPPD-OCTIP; el Informe N° 073-2022-MINCETUR/SG/OGPPD-OPP; el Informe N° 0075-2022-MINCETUR/SG/OGPPD-OPP y el Informe N° 0088-2022-MINCETUR/SG/OGPPD-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 0018-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el MINCETUR, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la referida ley, el MINCETUR tiene entre sus objetivos, en materia de turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; así como, promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que el MINCETUR como organismo rector, tiene entre sus funciones, el promover los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, conforme el artículo 55 del citado Reglamento de Organización y Funciones, es función del Viceministerio de Turismo, el formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal; asimismo, fomentar el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito de competencia, cuando corresponda;

Que, asimismo, conforme al artículo 7, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Despacho Ministerial tiene como función aprobar, dirigir y evaluar los planes y programas sectoriales de desarrollo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de la asignación presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 31103, se declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la citada ley, establece que el MINCETUR, en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación, se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VMT se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023", con el objeto de posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural, fortaleciendo su reputación, teniendo como visión que el Perú sea reconocido a nivel mundial como un destino turístico sostenible, competitivo, de calidad y seguro;

Que, a pesar de la progresiva recuperación de la economía peruana, los operadores del sector turismo aún experimentan un lento restablecimiento de sus actividades, debido a que el Perú aún enfrenta una situación epidemiológica que lleva a las autoridades a mantener ciertas restricciones en las actividades económicas para prevenir y reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19;

Que, con la finalidad de promover la recuperación progresiva de las actividades del sector turismo, mediante los documentos de Visto, el Viceministerio de Turismo; propone la aprobación de la "Estrategia

Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", la cual tiene como objetivo general promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad;

Que, para la elaboración de la referida Estrategia, se ha contado con la intervención de representantes de los gobiernos regionales, gobiernos locales, otras entidades públicas y gremios del sector turismo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible; quedando encargado el Viceministerio de Turismo, del seguimiento y supervisión de su cumplimiento;

De conformidad con la Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo es la encargada de velar por el cumplimiento de la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025", que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjese sin efecto la Resolución Viceministerial N° 0004-2021-MINCETUR/VMT.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025" en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2068007-1

Aprueban 3 Fichas de Homologación de "Servicio de alquiler de stand(s) de venta de artesanía(s) en exterior Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2022-MINCETUR

Lima, 16 de mayo de 2022

Visto, el Oficio N° 000238-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe N° 0033-2022-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-EOV, el Memorándum N° 210-2022-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y, el Memorándum N° 599-2022-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece que el Ministerio de Comercio